

**QUINTA.**

Para los desplazamientos por motivos laborales en territorio nacional o extranjero, el personal sujeto al convenio colectivo devengará dietas, según el grupo al que esté adscrito, de acuerdo con las tablas establecidas por la C.I.V.E.

**SEXTA.**

Una vez firmado el presente convenio caso de ser necesaria la regulación de cualquier prestación, interpretación de cualquier artículo, inclusión o modificación, de cualquier concepto detallado en él, se negociará con la Comisión paritaria.

**SÉPTIMA.**

Con la entrada en vigor del presente Convenio, se aplicará la VPT del personal de Proyecto Melilla, S.A.U, que figura en los anexos adjuntos del presente Convenio. La mesa negociadora del presente Convenio analizando los puestos de trabajo de Proyecto Melilla, ha establecido una valoración preliminar de Puestos de Trabajo que se adjunta como anexo en el presente Convenio.

**OCTAVA.**

Será la CIVE la encamendada para adaptar la Normativa Reguladora de la Clasificación del personal, catalogación, provisión, valoración y retribución de los puestos de Trabajo de Proyecto Melilla, S.A.U.

**NOVENA.**

El presente Convenio se entenderá prorrogado cuando no se firme el próximo, con un aumento automático sobre las retribuciones en las mismas condiciones conforme a la adscripción que tengan la sociedad en cada momento, sociedad instrumental dependiente y adscrita a la Consejería correspondiente, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Extraordinario número 22 de 16/07/2019, en su punto 3.2.5.0), o acuerdo posterior que se adopte.

Idéntico criterio se aplicará en el caso de otras mejoras laborales.

**DÉCIMA.**

Seguro de Responsabilidad Civil. Se formalizará un seguro de responsabilidad civil para aquellos colectivos que se estimen necesarios, correspondiendo su estudio a la CIVE, entrando en vigor el 1 de enero de 2006.

**UNDÉCIMA.**

Funciones de colaboración con el Ente Matriz Ciudad Autónoma de Melilla.

- La Sociedad Proyecto Melilla, S.A.U., realizará los trabajos que le encomiende la Ciudad Autónoma de Melilla que entren dentro de su objeto social.
- Para ello podrá, excepcionalmente y previo informe de la CIVE de la Ciudad y de Proyecto Melilla, S.A.U., y una vez tenida la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad, adscribir a personal laboral fijo de la Sociedad en dependencias de la C. Autónoma, siempre que:
  - Sean proyectos o tareas concretas y no genéricas.
  - Lo acepten voluntariamente los trabajadores implicados.
  - Corresponda a funciones que estén dentro de las propias de su categoría.
  - Qué las dependencias, si bien ubicadas en la Ciudad, tengan cierta autonomía, cediendo su uso, en consecuencia, el ente matriz y cuenten con informe favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad.
- El Régimen retributivo, permisos, licencias y demás aspectos de sus condiciones laborales, seguirán siendo competencia de los órganos competentes de Proyecto Melilla, S.A.U., entidad que conserva el poder de dirección como empresario, oído el Departamento a quien presta su cooperación.
- La CIVE será la encargada de valorar las nuevas funciones y adecuar la puntuación en puntos que corresponda.

**DUODÉCIMA.**

Todos los acuerdos adoptados entre la empresa y los representantes de los trabajadores en las reuniones de C.I.V.E. anteriores a la firma del Convenio serán de aplicación, siempre y cuando no contravengan lo aprobado en el presente Convenio.

**DECIMOTERCERA.**

A la entrada en vigor del presente convenio se considerarán consolidados los niveles de los puestos de trabajo que figuran en la VPT.

**ANEXO I****TABLA SALARIAL**

GRUPO	NIVEL	SALARIO BASE	RESIDENCIA	RESTRIENIO	COMP. DESTINO	COMP. ESCPEC.
1	28	1.507,30	935 53	56.61	883 46	
1	26	1.507,30	935,53	56.61	741,04	
1	24	1.507,30	935,53	56,61	618 67	
2	26	1.237,19	696,39	43,20	741,04	